

ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002	
FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 12/12/2013

CONTRATO No. 477 - DE 2017

OBJETO: CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA QUE DESARROLLE E IMPLEMENTE UN CANAL DE COMUNICACIÓN DESTINADO A DISPOSITIVOS MÓVILES A TRAVÉS DEL CUAL SE SOCIALICEN LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MODO CARRETERO, FÉRREO, PORTUARIO Y AEROPORTUARIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO ALGUNAS NOTICIAS DE INTERÉS GENERAL

VALOR: CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$125.300.000.00 M/CTE) anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a prestar 6 meses de garantía y 12 meses de soporte técnico durante los 7 días de la semana, las 24 horas del día, una vez finalizado el desarrollo total y sea recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato la aplicación, lo anterior con el fin de garantizar la estabilidad de la aplicación, su correcto funcionamiento y la prestación de un servicio apto para los ciudadanos y/o usuarios.

CONTRATISTA: XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S.

En Bogotá, el día diecisiete (17) del mes de noviembre de 2017, en las instalaciones de La Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **MILTON GIOVANNI GONZÁLEZ VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.340.566, y **CHRISTIAN PARDO QUINN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.956.226 en su calidad de jefe de la oficina de comunicaciones, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas actividades serán las siguientes:

En el marco del presente Contrato, **XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S.** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia, derivados del contenido de los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta.
2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Agencia Nacional de Infraestructura.
3. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.

ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

4. Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
6. Responder por la oportuna prestación y por la calidad de los servicios contratados.
7. Poner a disposición de la Entidad el recurso humano que se requiera, tanto para la atención, coordinación y enlace con la Entidad como para la atención de los requerimientos realizados por la Agencia.
8. Suministrar el personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato.
9. Presentar oportunamente la facturación correspondiente de conformidad con lo señalado en el presente documento.
10. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el contratista seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la Agencia Nacional de Infraestructura no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad del contratista, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
11. Disponer de los recursos necesarios, para dar estricto cumplimiento a las actividades solicitadas por la Entidad.
12. El contratista se Obliga a tramitar y Pagar las licencias necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

Encontrándose El Contratista en la Agencia Nacional de Infraestructura, se procede a realizar la suscripción de la presente Acta de Inicio que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


CHRISTIAN PARDO QUINN
 Supervisor
 Proyectado por: Jennifer Michelle Parra Caviedes.


MILTON GIOVANNI GONZALEZ VANEGRAS
 Representante Legal de XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S.